



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
DE SENSUNTEPEQUE**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 007/2024

PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS No. 021/2024

"INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO"

FONDOS GENERAL

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en mi calidad de Director nombrado en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día xxxxxxxxxxxxxxxx, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo 18 y 129 Ley de Compras Públicas, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte **DOUGLAS ERNESTO CORDOVA VALLE**, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad "DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse INLAB MEDIC EL SALVADOR S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango del departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta mil ochocientos diez – ciento siete – cero; Personería y existencia legal de la sociedad que se comprueba con a) Fotocopia Certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de agosto de dos mil diez, ante los oficios del Notario Julio René Fuentes Rivera, inscrita al número cuatro del libro dos mil seiscientos tres del Registro de Sociedades, San Salvador dos de septiembre de dos mil diez. b) Fotocopia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto, Incorporación del Texto Íntegro del Nuevo Pacto Social y Acreditación de Nombramiento de Nueva Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de Julio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario Ángela Vanessa Cordero Canales, en la que consta además que se eligió para el periodo de siete años como administradora única propietaria a la señora Claudia Nicol



Cañenguez de Bermúdez, quien ejerce la representación legal de la sociedad, inscrita al número doce del libro cuatro mil cuatrocientos treinta del Registro de Sociedades, San Salvador, veinte de agosto de dos mil veintiuno; c) Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, ante los oficios de las notario Angela Vanessa Cordero Canales, inscrito en el registro de comercio al número DOS del libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré, **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Comparación de Precios número **021/2024**, el presente **CONTRATO DE INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO** para el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; La contratista se compromete a suministrar a precios firmes los Insumos de Laboratorio Clínico, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se detallan: bajo una sola entrega veinte días hábiles después de la distribución del contrato del renglón **13**; y para el renglón **71** se requiere bajo dos entregas: **la primera** entrega con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y **la segunda** entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; mismos que se describen a continuación:

No. DE RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
13	30602825 PLASTILINA PARA SELLAR CAPILARES PARA HEMATOCRITO, PLACA DE DOS BARRAS.	C/U	10	\$6.78	\$67.80
	MARCA: S/M				



MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 007/2024

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS No. 021/2024

"INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO"

FONDOS GENERAL

71	30106738 SOLUCION DE DEXATROSA 50 GRAMOS, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA VIA ORAL FRASCO DE 200 A 300 ML.			C/U	250	\$3.70	\$925.00
	MARCA: DEXTROL	ORIGEN: NACIONAL	VENCIMIENTO: 01-01-2025				

MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 992.80

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, b) términos de referencia o especificaciones técnicas, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Resolución de adjudicación, e) Adendas, f) Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. La contratista:** a) Se obliga a proporcionar el suministro de Insumos de Laboratorio Clínico, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, b) El Contratista suministrará los Insumos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional



"San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2024-3222-3-02-02-1-21-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 992.80)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén del Hospital, para que sean decepcionados por el administrador de contrato, ubicado en la 10ª avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Teléfono



2361-0736 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Hacer cita al Teléfono 2361-0736 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Y su plazo de ejecución y vigencia es de **SIETE MESES**, contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato, o hasta que hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prorrogas y modificativas si la hubiere, en el cual la contratista deberá entregar: el renglón **13** en una sola entrega veinte días hábiles después de la distribución del contrato; y para el renglón **71** se requiere bajo dos entregas: la primera entrega con el 50%, veinte días hábiles después de la distribución del contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega (la fecha de vencimiento de los productos de la segunda entrega deberá ser diferente a la fecha de vencimiento de la primera entrega, de lo contrario no se aceptarán los productos,

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo 126 de la LCP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, con una vigencia que exceda en 6 meses el plazo de vigencia de contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas Institucional del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque Cabañas, en un plazo no mayor de **DIEZ DÍAS HABLES**, posteriores a la distribución del contrato, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento O calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UCP del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque Cabañas dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS**

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Licda. Ana Jacqueline Moreno Valladares, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 162 y 51 de la LCP, su reglamento y otras establecidas en el



presente contrato según sea el caso, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contractual, debiendo informar por escrito a la UCP de cualquier anomalía que se suscite. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones de este contrato, Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita o medios electrónicos, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.



XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

XIV) PENALIDADES: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS "LA CONTRATISTA" tiene que garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento de solicitud de ofertas, comprometiéndose en caso de incurrir el mora, no prestar el bien o producto de forma a contratar o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos 126 incisos 6 y 7, art. 174,175,176,177,178,179,180 y 181 de la LCP, y siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el artículo 115, y su observancia a lo regulado en el artículo 168 de la LCP. Estas se aplicaran en forma directa en el pago correspondiente y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo.

XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 166, 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas y su reglamento. El presente contrato se extinguirá



por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, su Reglamento y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Villa Flores, casa N° 22, calle principal, Altavista, Ilopango (frente a farmacia Camila), correo



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SENSUNTEPEQUE



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 007/2024

PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS No. 021/2024

"INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO"

FONDOS GENERAL

electrónico inlabmedicventas1@gmail.com y inlabmedicelsalvador@gmail.com,. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO
EMILIANI", SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.



DOUGLAS ERNESTO CORDOVA VALLE
APODERADO DE LA SOCIEDAD
INLAB MEDIC EL SALVADOR S.A. DE C.V.